**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES Y SUBSANES A LA EVALUACIÓN FINAL PRESENTADOS PREVIOS A LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011 DE 2020**

**CUYO OBJETO**: **“CONTRATAR LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE EQUIPOS AUDIOVISUALES CON DESTINO A LOS ESTUDIOS DE TELEVISIÓN Y FOTOGRAFÍA DE LA SEDE BOSA PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS”**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MERGE SAS 901.362.177-6 PAOLA ANDREA CHAVES ARGOTE52.819.627 DE BOGOTÁ CARRERA 24 NRO. 37-10 OF: 801. TELÉFONO: 3005550 CIUDAD: BOGOTÁ D.C. CORREO ELECTRÓNICO***:* ***[pc@merge.com.co](mailto:pc@merge.com.co)***

**OBSERVACION No. 1**

*Yo Paola Andrea Chaves Argote, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de MERGE SAS, sociedad oferente dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito realizar la subsanación de la oferta presentada en los puntos siguientes.*

# *EVALUACIÓN FINAL INDICADORES FINANCIEROS – ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PROBABLE*

*En la evaluación final de los indicadores financieros se consideró que: “MERGE S.A.S \*\* No cumple con los años de experiencia probable. Uno de sus accionista no cumple con la experiencia y en consecuencia no se evaluaron los demás indicadores”.*

*Al respecto, una vez más insistiremos en la necesidad que la entidad de cumplimiento a sus propios pliegos de condiciones (los cuales son de obligatorio cumplimiento para los oferentes y la entidad) y aplique lo dispuesto en el numeral 2.5 del mismo, el cual acogiendo de manera acertada los dispuesto en el decreto 1082 de 2015, estableció que las personas jurídicas con menos de tres (3) años de existencia pueden acreditar la experiencia de sus socios. En ese sentido como se ha reiterado en repetidas ocasiones, el Decreto 1082 de 2015 dispone:*

*Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2:*

*(…)*

*2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. (…).* ***Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes****.*

*Como hemos mostrado en otras oportunidades, lo dispuesto por la ley –y que por lo mismo es de obligatorio cumplimiento-, además fue expresamente acogido por su entidad en los pliegos de condiciones de la convocatoria en estudio –ley para las partes. En ese sentido para demostrar los expuesto, se reproduce una vez mas el texto puntual del pliego donde se establece que si la constitución del interesado es menos de tres (3) años se pueda acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*

****

*(Captura pag. 33 del Pliego de condiciones CONVOCATORIA PUBLICA 011 DE 2020)*

*Obrando tanto dentro del marco legal, como de acuerdo a lo establecido por la e entidad al respecto, en la oferta se procedió a allegar las certificaciones de los accionistas y socios fundadores, los señores Nelson Armando Benavides Castillo y Luis Orlando Gutiérrez Acosta, las cuales igualmente se encuentran debidamente inscritas en nuestro RUP como oferentes (se acreditan estas calidades con el acta de constitución y certificado expedido por la representante legal pues se trata de una SAS).*

*Adicionalmente, y para dar más claridad, procedimos a realizar la sumatoria del total de la experiencia acreditada, para explicar queefectivamente esta suma más de 5 años, que es lo requerido como experiencia probable.*

*Sin embargo, frente a todos estos requerimientos, la entidad solamente nos responde diciendo que uno de nuestros accionistas o socios “no cumple con la experiencia”, sin que se haya indicado cual es la causa y sin que existan criterios o requerimientos adicionales ni en la ley ni en los pliegos decondiciones.*

*Por otro lado, es claro que en el Decreto 1082 de 2015 no se establecen límites temporales para la acumulación de la experiencia de los socios, y allí donde la ley no ha dispuesto requerimientos adicionales, no le es dado a la entidad imponerlos. Así mismo es importante resaltar lo establecido en Ley 80 de 1993.*

*Artículo 24.“Del principio de transparencia”, en virtud de este principio:*

*5o. En los pliegos de condiciones (o términos de referencia): a) Se indicaran los requisitos objetivos necesario para participar en el correspondiente proceso de selección. b) Se definirán las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación (o concurso)..., sin embargo Los pliegos de condiciones no pueden transgredir lo prescrito en la ley y deben interpretarse de conformidad con ella, donde se establecen los principios básicos de la contratación estatal, como la buena fe, la transparencia, la pluralidad de proponentes.*

*Ahora bien, en el pliego de condiciones claramente se establece que los indicadores financieros se evalúan sobre el RUP aportado por el oferente, en este orden de ideas, la información inscrita en RUP, que fue evaluada aceptada por la cámara de comercio, en cumplimiento de su función de servir como órgano centralizado de registro.*

*Al respecto se recuerda a la entidad que la evaluación de las ofertas debe hacerse ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.*

*Los pliegos de condiciones contienen las reglas que regirán el Proceso de Contratación en aspectos tales como los requisitos de participación de los oferentes, así como los criterios o factores de evaluación o calificación de sus ofertas que permitan la escogencia de la mejor oferta para la Entidad Estatal.*

*Así las cosas, la Entidad Estatal debe realizar la evaluación de las ofertas en los términos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, sin que sea posible que solicite requisitos adicionales o superiores a los establecidos.*

*En conclusión insistimos en la solicitud de que de por subsanado y cumplido el requisito de la experiencia probable, y que en consecuencia se procedan a evaluar el resto de los indicadores financieros.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La Universidad acepta la aclaración y se publicara la nueva evaluación financiera definitiva.

**OBSERVACION No. 2**

***2. EVALUACIÓN TÉCNICA ITEM A ITEM - ACREDITACIÓN CADENA DE DISTRIBUACIÓN.***

*En el documento de la evaluación ítem a ítem, se consideró que para varios de los ítems de la propuesta Merge SAS, no cumplía con los requerimientos de distribución, en lo referente a acreditar la cadena de distribución. Pese a que la entidad no estableció claramente en sus pliegos de condiciones los criterios y contenido con los que debían contar dichos certificados, y tomando en cuenta que se trata de un requisito que no otorga puntaje procedemos a adjuntar los documentos conforme a las indicaciones del informe de evaluación.*

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ITEM | NOMBRE EQUIPO | UNIDAD | MERGE EVALUACIÓN INICIAL | MARCA | REFERENCIA | ACLARACIÓN CADENA DE DISTRIBUCIÓN |
| 1 | Cámara PTZ | 1 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | DATAVIDEO | PTC-200 | DATAVIDEO, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: DATA VIDEO CERTIFICACIÓN 01 DE DICIEMBRE 2020 DISTRIBUIDOR: AVP CERTIFICACIÓN DE 02 DE DICIEMBRE 2020 |
| 2 | Switcher de producción. | 1 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | DATAVIDEO | TVS-3000 | DATAVIDEO, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: DATA VIDEO CERTIFICACIÓN 01 DE DICIEMBRE 2020 DISTRIBUIDOR: AVP CERTIFICACIÓN DE 02 DE DICIEMBRE 2020 |
| 4 | Convertidor SDI a HDMI | 2 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | DATAVIDEO | DAC-8PA | DATAVIDEO, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: DATA VIDEO CERTIFICACIÓN 01 DE DICIEMBRE 2020 DISTRIBUIDOR: AVP CERTIFICACIÓN DE 02 DE DICIEMBRE 2020 |
| 5 | Servidor de transmisión multicanal | 1 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | DATAVIDEO | NVS-34 | DATAVIDEO, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: DATA VIDEO CERTIFICACIÓN 01 DE DICIEMBRE 2020 DISTRIBUIDOR: AVP CERTIFICACIÓN DE 02 DE DICIEMBRE 2020 |
| 6 | Tripode | 3 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | MANFROTTO | TRIPODE MT055XPRO3 FLUID VIDEO HEAD MVH504XAH | MANFROTTO, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: MANFROTTO CERTIFICACIÓN 15 DE OCTUBRE DE 2020  DISTRIBUIDOR: CASSA IMPORTADORES CERTIFICACIÓN 4 DE DICIEMBRE 2020 |
| 8 | Sistema de transmisión inalámbrico | 2 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | HOLLYLAND | COSMO 500 | HOLLYLAND, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: CERTIFICACIÓN HOLLYLAND 01 DE DICIEMBRE DE 2020  DISTRIBUIDOR: MATIZZO 03 DE DICIEMBRE DE 2020 |
| 13 | Mezclador de audio de 6 canales | 1 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | DATAVIDEO | AD-200 | DATAVIDEO, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: DATA VIDEO CERTIFICACIÓN 01 DE DICIEMBRE 2020 DISTRIBUIDOR: AVP CERTIFICACIÓN DE 02 DE DICIEMBRE 2020 |
| 14 | Intercom | 1 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | DATAVIDEO | ITC-100/ITC-100SL/MC- 1 | DATAVIDEO, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: DATA VIDEO CERTIFICACIÓN 01 DE DICIEMBRE 2020 DISTRIBUIDOR: AVP CERTIFICACIÓN DE 02 DE DICIEMBRE 2020 |
| 15 | Cable intercom | 3 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | DATAVIDEO | CB-46 | DATAVIDEO, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: DATA VIDEO CERTIFICACIÓN 01 DE DICIEMBRE 2020 DISTRIBUIDOR: AVP CERTIFICACIÓN DE 02 DE DICIEMBRE 2020 |
| 16 | Micrófonos inalámbricos | 1 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | SHURE | SLXD14D-H55\*TL48B/O MTQG-  A\*UA844+SWB\*UA874  SWB\*UA8100\*TH53T/O MTQ | SHURE, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: SHURE CERTIFICACIÓN 04 DE DICIEMBRE DE 2020 DISTRIBUIDOR: YAMAKI CERTIFICACIÓN 01 DE DICIEMBRE |
| 17 | Sistema de monitoreo Enear | 1 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | SHURE | P10TR425CL PSM1000 | SHURE, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: SHURE CERTIFICACIÓN 04 DE DICIEMBRE DE 2020  DISTRIBUIDOR: YAMAKI CERTIFICACIÓN 01 DE DICIEMBRE |
| 18 | Micrófono Shotgun | 2 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | SHURE | VP89L \* A89LW-KIT | SHURE, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: SHURE CERTIFICACIÓN 04 DE DICIEMBRE DE 2020  DISTRIBUIDOR: YAMAKI CERTIFICACIÓN 01 DE DICIEMBRE |
| 20 | Audífonos para estudio | 4 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | SHURE | SRH840 | SHURE, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: SHURE CERTIFICACIÓN 04 DE DICIEMBRE DE 2020  DISTRIBUIDOR: YAMAKI CERTIFICACIÓN 01 DE DICIEMBRE |
| 21 | Switch de red administrable | 1 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | CISCO | SG350-10MP | CISCO, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: CISCO CERTIFICACIÓN 04 DE DICIEMBRE  DISTRIBUIDOR: MPS 04 DE DICIEMBRE DE 2020 |
| 22 | Telepronter | 1 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE CERTIFICACION PARA DATAVIDEO | DATAVIDEO/APPLE | TP-650/iPad Pro de 12,9 PULGADAS | DATAVIDEO, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: DATA VIDEO CERTIFICACIÓN 01 DE DICIEMBRE 2020 DISTRIBUIDOR: AVP CERTIFICACIÓN DE 02 DE DICIEMBRE 2020 |
| 25 | Fresnel | 4 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | CHAUVET | OVATION F-915VW | CHAUVET, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: CHAUVET CERTIFICACIÓN 04 DE DICIEMBRE  DISTRIBUIDOR: YAMAKI CERTIFICACIÓN 01 DE DICIEMBRE |
| 26 | Controlador de DMX | 1 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | CHAUVET | OBEY 70 | CHAUVET, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: CHAUVET CERTIFICACIÓN 04 DE DICIEMBRE  DISTRIBUIDOR: YAMAKI CERTIFICACIÓN 01 DE DICIEMBRE |
| 27 | Pantógrafo | 4 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | MANFROTTO | FF3512N86 | MANFROTTO, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: MANFROTTO CERTIFICACIÓN 15 DE OCTUBRE DE 2020  DISTRIBUIDOR: CASSA IMPORTADORES CERTIFICACIÓN 4 DE DICIEMBRE 2020 |
| 29 | Unidad de almacenamiento | 1 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | SYNOLOGY/SEAGATE/ WESTERN DIGITAL | DS418/ST4000VNA08/W DBBUR0040BNC | SYNOLOGY, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: SYLOLOGY CERTIFICACIÓN 12 DE MARZO DE 2020  DISTRIBUIDOR: SELLING CERTIFICACIÓN 04 DE DICIEMBRE 2020 |
| 34 | Creative Cloud | 2 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | ADOBE | CREATIVE CLOUD | ADOBE, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON INCOSISTENCIAS EN FECHAS.  FABRICA: ADOBE CERTIFICACIÓN 04 DE DICIEMBRE 2020  DISTRIBUIDOR: GREEN KNOW 04 DE DICIEMBRE DE 2020 |
| 36 | UPS | 1 | CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS  NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN | VERTIV | GXT5-6000MVRT4UXLN | VERTIV, NO CUMPLE CADENA, CERTIFICACIÓN CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA  FABRICA: VERTIV 04 DE DICIEMBRE 2020  DISTRIBUIDOR: SED 02 DE DICIEMBRE 2020 |

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** No se acepta la observación referente a que la Universidad no estableció los criterios para la presentación de las certificaciones de distribución; en los pliegos de condiciones en el numeral **2.3.1.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN** claramente establece que la cadena de distribución debe venir desde el fabricante y que se deben demostrar la distribución con el número de intermediarios necesarios hasta el oferente.

En cuanto a los documentos de subsane para la cadena de distribución, la Universidad acepta los mismos y se incluyen en la evaluación técnica definitiva

# *SOLICITUDES:*

# *En este orden de ideas, comedidamente solicitamos a su entidad que en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y de lo explícitamente señalado en el pliego de condiciones:*

# *1. Dar por subsanado y por cumplido el requisito de experiencia probable de al menos cinco (5) años.*

# *2. Dar por subsanado y por cumplido el requisito de acreditar la cadena de distribución de los Ítems ofertados por MERGE SAS.*

# *Todo lo anterior en aplicación de lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, la jurisprudencia y la doctrina.*

# *ANEXOS:*

# *• Acta de constitución de la sociedad.*

# *• Certificado de composición accionaria.*

# *• Relación de las certificaciones de distribución*

# *• Certificados de distribución.*

# RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Remitirse a respuesta No. 1 y 2

# COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION